



COMUNICADO DE PRENSA n.º 210/23

Luxemburgo, 21 de diciembre de 2023

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-297/22 P | United Parcel Service/Comisión

Fin del acuerdo de fusión UPS-TNT: la irregularidad cometida por la Comisión no es la causa determinante del supuesto lucro cesante de UPS y, por tanto, no justifica que sea indemnizada

Al renunciar a adquirir TNT una vez hecho el anuncio de la Decisión controvertida, UPS rompió la relación de causalidad entre la infracción de la Comisión y el perjuicio alegado

En 2013, ¹ la Comisión declaró incompatible con el mercado interior una operación de concentración notificada entre UPS y TNT, dos empresas especializadas en la entrega urgente de pequeños paquetes. Al tiempo que anunciaba públicamente que renunciaba a esta operación de concentración, UPS interpuso ante el Tribunal General un recurso de anulación de la Decisión de la Comisión. Mediante sentencia de 7 de marzo de 2017, ² el Tribunal General estimó dicho recurso y, mediante sentencia de 16 de enero de 2019, ³ el Tribunal de Justicia desestimó el recurso de casación presentado por la Comisión contra la sentencia del Tribunal General. En el ínterin, la Comisión declaró una concentración entre TNT y FedEx, una competidora de UPS, compatible con el mercado interior. ⁴

A finales de 2017, UPS interpuso un recurso de indemnización contra la Comisión, solicitando la reparación de los perjuicios económicos supuestamente sufridos como consecuencia de la ilegalidad de la Decisión de incompatibilidad adoptada en 2013. Estos perjuicios incluían los gastos vinculados a su participación en el procedimiento de control de la operación de concentración entre FedEx y TNT, el pago a TNT de una indemnización contractual a raíz de la resolución del acuerdo de fusión celebrado con TNT y el lucro cesante derivado de la imposibilidad de ejecutar dicho acuerdo de fusión. El Tribunal General desestimó este recurso en febrero de 2022. ⁵

UPS solicitó al Tribunal de Justicia la anulación de la sentencia del Tribunal General de 2022.

Mediante su sentencia de hoy, **el Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación de UPS.**

En primer lugar, el Tribunal de Justicia señala que, al cuestionar las circunstancias de la resolución del acuerdo de fusión celebrado con TNT, UPS no cuestiona la argumentación jurídica del Tribunal General, sino la apreciación de los hechos efectuada por dicho órgano jurisdiccional. Sin embargo, salvo en caso de desnaturalización de los hechos, circunstancia esta que **no ha sido demostrada en el presente asunto**, el procedimiento de casación no permite cuestionar los hechos declarados probados por el Tribunal General.

En segundo lugar, el Tribunal de Justicia confirma que el pago de la indemnización de resolución tenía su origen en una obligación contractual incluida en el acuerdo de fusión. Al hacerlo, las partes del acuerdo **asumieron mutuamente el riesgo** de que la operación contemplada no obtuviera la aprobación previa de la Comisión. Sin embargo, las consecuencias perjudiciales de compromisos contractuales libremente consentidos por el destinatario de una decisión de la Comisión no pueden constituir la causa determinante del perjuicio sufrido como consecuencia de ilegalidades de las que adoleciese dicha decisión.

En último lugar, el Tribunal de Justicia señala que el Tribunal General declaró acertadamente **la inexistencia de**

relación de causalidad con respecto a los tres perjuicios distintos alegados, de modo que el recurso de indemnización de UPS, que debía demostrar la existencia de dicha relación, no puede prosperar en ningún caso.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en

«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Decisión C(2013) 431 de la Comisión, de 30 de enero de 2013, por la que se declara una operación de concentración incompatible con el mercado interior y el funcionamiento del Acuerdo EEE (asunto COMP/M.6570 — UPS/TNT Express); véase igualmente el comunicado de prensa de la Comisión [IP/13/68](#).

² Sentencia del Tribunal General de 7 de marzo de 2017, *United Parcel Service/Comisión*, [T-194/13](#) (véase también el [CP n.º 23/17](#)).

³ Sentencia del Tribunal de Justicia de 16 de enero de 2019, *Comisión/United Parcel Service*, [C-265/17 P](#) (véase igualmente el [CP n.º 3/19](#)).

⁴ [Decisión de 8 de enero de 2016](#), por la que se declara una operación de concentración incompatible con el mercado interior y el funcionamiento del Acuerdo EEE (asunto M.7630 — FedEx/TNT Express), de la cual se publicó un resumen en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁵ Sentencia del Tribunal General de 23 de febrero de 2022, *United Parcel Service/Comisión*, [T-834/17](#) (véase asimismo el [CP n.º 34/22](#)).